



VISTO:

La Ley Provincial 760 de Contabilidad, La Ley Provincial N° 3.755, y la Ley Provincial N° 3.901, y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Provincial N° 760 de Contabilidad en su **TITULO III "CONTRATACIONES"** establece al **MODULO** como unidad de medida para las compras directas, contrataciones directas, concursos de precios y licitaciones públicas/ privadas de bienes y servicios;

QUE, hasta la fecha esta institución no adhirió a la nueva Ley Provincial N° 3.755 hasta tanto opere la efectiva puesta en marcha de los sistemas de administración financiera y sistemas de control establecidos por esta norma legal, a su vez esta ley en su art 158° establece que la Ley 760 de contabilidad y normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, mantendrán su vigencia y será de aplicación en los ámbitos públicos de la Provincia, durante el plazo de tres (3) años posteriores a la entrada en vigencia, encontrándonos a la fecha en los plazos vigentes establecidos para continuar aplicando la Ley 760 de contabilidad;

QUE, la Ley Provincial N° 3.901 (Promulgada por Decreto N° 1.317/24) modifica el artículo 27° de la Ley 760 y sus modificatorias el cual queda redactado de la siguiente manera **"Artículo 27.- ESTABLECESE que el valor de cada módulo de contratación será equivalente a PESOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 1.860,00). El Poder Ejecutivo Provincial fijara vía reglamentaria, conforme criterios y/o índices objetivos la Economía Provincial Regional y/o Nacional, el valor del Módulo de Contratación establecido en el primer párrafo del presente artículo"**

QUE, debido al contexto inflacionario que atraviesa nuestro país, el cual produce la desvalorización de nuestra moneda, es necesario proceder a la actualización del valor del módulo de contrataciones establecidos en la Ley 760 de Contabilidad a los fines de favorecer los procedimientos administrativos,

QUE, por lo expresado en los considerandos anteriores, esta gestión de gobierno encuentra pertinente proceder a adherir en todos sus términos a la Ley N° 3.901, la cual actualiza el valor de módulos de las distintas contrataciones.

QUE se debe dictar el instrumento legal pertinente que obre en consecuencia.

POR ELLO:

**LA COMISION DE FOMENTO DE CAÑADON SECO
RESUELVE:**

Art. 1°) **ADHIERASE** en todos sus términos a partir del día de la fecha a la Ley Provincial N° 3.901, promulgada por Decreto Provincial N° 1.317/24, la cual establece el valor del **MODULO** del Art. 27° de la ley 760 de Contabilidad y sus modificatorias en la suma de Pesos un mil ochocientos sesenta (\$ 1.860,00), según los considerandos de la presente.-

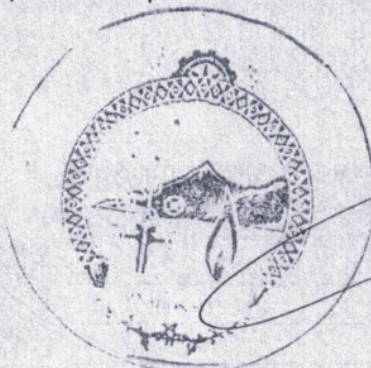
Art. 2°) **DETERMINASE** a partir del día de la fecha, según lo establecido en el Artículo 1° de la presente, los importes en pesos (\$) de las distintas contrataciones, según el siguiente cuadro:

	CANT. MODULOS	valor modulo \$ 1.860,00 Según Ley 3,901
CONTRATACION DIRECTA	hasta 3000	\$ 5.580.000,00
CONCURSO DE PRECIOS	hasta 20000	\$ 37.200.000,00
LICITACION PRIVADA	hasta 40000	\$ 74.400.000,00
LICITACION PUBLICA	más de 40000	más de \$ 74.400.000,00

Art. 3°) **REFRENDARA** la presente RESOLUCION la Sra. Noelia Astoreca, Tesorera Comunal.-

Art. 4°) **REGÍSTRESE**, Comuníquese, elévese copia a subsecretaria del Interior, dese a publicidad, y Cumplido, **ARCHÍVESE**.

ASTORECA NOELIA E.
TESORERA
COMISION DE FOMENTO
DE CAÑADON SECO



Ing Carlos Mario Liseni
Sec. Gral / C. Presidencia
Comisión de Fomento
Cañadón Seco



Leyes

□ Leyes / publicado el 20 Diciembre 2024 / EE 5946

LEY N° 3901

MODIFICACIÓN LEY 760

LEY N° 3901

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

Sanciona con Fuerza de :

LEY

MODIFICACIÓN LEY 760

Artículo 1.- MODIFÍCASE el artículo 27° de la Ley 760 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 27.- ESTABLÉCESE que el valor de cada módulo de contratación será equivalente a PESOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$) 1.860,00). El Poder Ejecutivo Provincial fijará vía reglamentaria, conforme criterios y/o índices objetivos de la Economía Provincial, Regional y/o Nacional, el valor del Módulo de Contratación establecido en el primer párrafo del presente artículo"-

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1317

RÍO GALLEGOS, 04 de diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, se MODIFICA el artículo 27° de la Ley N° 760 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 93/24, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 1110/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3901 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del año 2024, mediante la cual se MODIFICA el artículo 27° de la Ley N° 760, y sus modificatorias en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **CLAUDIO ORLANDO VIDAL** - C.P. Marilina José Jaramillo



GOBIERNO DE
SANTA CRUZ

Secretaría General
de la Gobernación

AUTORIDADES

Gobernador | Claudio VIDAL

Ministra Secretaria General de la Gobernación | Lic. Soledad BOGGIO

Subsecretaria de Asuntos Administrativos | Romina Alexandra MAMANI

